



**PROYECTO ESPECIAL
CHIRA PIURA**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr><td>Importante</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr><td>Advertencia</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr><td>Importante para la Entidad</td></tr> <tr><td>• Xyz</td></tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en junio 2019, diciembre de 2019 y julio 2020



**PROYECTO ESPECIAL
CHIRA PIURA**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**CONCURSO PÚBLICO N°
01/2021-GRP-PECHP-406000**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE
“PÓLIZA DE SEGUROS DE OBRAS CIVILES TERMINADAS (OCT)
DEL PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA PERIODO 2021 – 2022”**



PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



**PROYECTO ESPECIAL
CHIRA PIURA**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

SECCIÓN GENERAL

**DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE
SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "P. Chira" and "LL".



PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho



PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.





PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los



PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del



PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



**PROYECTO ESPECIAL
CHIRA PIURA**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

SECCIÓN ESPECÍFICA

**CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE
SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA
RUC N° : 20154477536
Domicilio legal : Panamericana Norte Km 3.5 Urb. Las Mercedes Piura
Teléfono: : 073-321651 – 073-321330 – 073-328870
Correo electrónico: : oasapechp@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de **Póliza de Seguros de Obras Civiles Terminadas (OCT) del Proyecto Especial Chira Piura Periodo 2021 – 2022.**

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorando N°280/2021-GRP-PECHP-406000 el 10 de mayo del 2021

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

El requerimiento puede ser cubierto por un solo proveedor; por lo que, no se distribuirá la buena pro, de conformidad con lo establecido en el Artículo 62° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.



PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de Trescientos Sesenta y Cinco (365) Días Calendarios en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (Diez con 00/100 Soles) en efectivo, en caja de la Entidad, Panamericana Norte km 3.5 carretera Piura - Sullana.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31084 – Ley del Sector Público para el año Fiscal 2021
- Ley N° 31085 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 344-2018 EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019, y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003 PCM.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Directiva N° 005-2019-OSCE/CD Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR
- Directivas y opiniones del OSCE
- Código Civil.
- Ley N°26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros
- Ley N°29946, Ley del Contrato de Seguro, asimismo, supletoriamente las normas y disposiciones complementarias de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP.
- R.SBS N° 3198-2013 (Aprueba el Reglamento del Pago de Primas de Pólizas de Seguros)
- R.SBS N° 3199-2013 (Aprueba el Reglamento de Transparencia de Información y Contratación de Seguros).
- R.SBS N° 3202-2013 (Aprueba el Reglamento para la Gestión y Pago de Siniestros).
- Resolución SBS N° 7044-2013 (Aprueba Reglamento de Registro de modelo de Póliza de Seguro y Notas Técnicas
- Resolución SBS N° 4462-2016 (Modifica la Resolución SBS N° 7044-2013)
- Resolución S.B.S. N°809-2019, del 27 de febrero del 2019

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web

¹ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) La siguiente documentación que sirve para acreditar el cumplimiento de ciertos componentes de los Términos de Referencia:
 - El postor debe presentar una declaración jurada de compromiso de obtener el 100% de respaldo de reaseguros de acuerdo a los términos y condiciones del Concurso Público.
- f) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)³**
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- h) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, porcentajes u honorario fijo y comisión de éxito, según corresponda.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

³ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. CARTA FIANZA
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Estructura de costos⁵.
 - Prima desagregada. Debiendo precisar lo siguiente:
 - Tasa Neta y/o Prima Individual
 - Prima Comercial
 - Prima Total
- h) Copia Fotostática o escaneada de la o las cartas de compromiso de respaldo de los Reaseguradores⁶ para las pólizas con reaseguro facultativo, dirigidas a corredor de seguros

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁵ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

⁶ Los Reaseguradores que respaldan estas propuestas deberán ser de primer nivel y contar con la calificación mínima requerida por la SBS, emitida por empresas internacionales Clasificadoras de Riesgo, como Standard & Poor's Moody', Fitch Ratings y/o A.M. Best. Estas cartas deberán indicar con claridad los porcentajes, capas y/o límites de su participación.

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

o a nombre de la Cía. Aseguradora, debidamente sellada y/o firmadas por el suscriptor, que permitan confirmar que la propuesta tiene un respaldo del 100% de reaseguro.

- i) Otorgar Cobertura Provisional por 30 días al programa de seguros ofertado por el postor, la misma que deberá entrar en vigencia a partir de las 12:00 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o vencimiento de pólizas que conforman el programa de seguros y se mantendrá vigente hasta la entrega de las pólizas de seguros respectivas. Esta cobertura provisional estará sujeta a las condiciones Generales Particulares y Especiales de cada Ramo de Seguro requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el contratista pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de*

Si el Respaldo es a través de los contratos automáticos de los postores, deberán presentar una declaración jurada suscrita por el Gerente General y/o Gerente Técnico, de suscripción y/o de Reaseguros y/o Representante Legal del Postor, que deje constancia (según Póliza) que su propuesta cuenta con el respaldo de su contrato de reaseguro automático, indicando claramente el porcentaje, límite y/o monto de su participación.



PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁷.

- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Trámite Documentario del Proyecto Especial Chira Piura Sitio en Panamericana Norte Km 3.5 Carretera Piura Sullana Urb. Las Mercedes Piura.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada en Soles al tipo de cambio vigente al día anterior de la fecha de emisión de la Orden de Servicio para el respectivo pago a favor del contratista:

Primer Pago: a la presentación del comprobante de pago por el contratista, dentro de los 30 días calendarios, computados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, por el 60% del monto contratado incluido el IGV. La Dirección de Operación y Mantenimiento, en calidad de área usuaria emitirá el informe de conformidad de pago, previa verificación de los términos de la póliza objeto del contrato.

Segundo Pago: a fines de febrero del 2022, previa presentación del comprobante de pago por el 40% del monto contratado incluido en IGV. La Dirección de Operación y Mantenimiento, en calidad de área usuaria emitirá el informe de conformidad de pago.

La Entidad podrá a la firma del contrato variar la forma de pago según disponibilidad presupuestal de manera concordada, previo aviso y conformidad del Postor Ganador.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Dirección de Operación y Mantenimiento del PECHP emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago (Factura).
- POLIZA de Seguros, de acuerdo a las Bases del presente Procedimiento de Selección.

Dicha documentación se debe presentar en Trámite Documentario del Proyecto Especial Chira Piura Sitio en Panamericana Norte Km 3.5 Carretera Piura Sullana Urb. Las Mercedes Piura.

⁷ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

CAPITULO III

181

3.1 TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE POLIZA DE SEGUROS DE OBRAS CIVILES TERMINADAS (OCT) DEL PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA PERIODO 2021 - 2022

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DE POLIZA DE SEGUROS DE OBRAS CIVILES TERMINADAS(OCT) DEL PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA PERIODO 2021 - 2022

2. FINALIDAD PUBLICA

La Póliza de Seguros que se va a contratar tiene por finalidad, proteger la infraestructura hidráulica mayor del Proyecto Especial Chira Piura, que cubra el costo del reemplazo de las construcciones, maquinaria y equipos de las obras existentes, amparando el riesgo patrimonial de las obras terminadas y en operación.

3. ANTECEDENTES

El Objetivo General del Proyecto Especial Chira Piura es: Promover, administrar, operar, mantener y desarrollar la infraestructura hidráulica en las cuencas Chira y Piura, destinadas a proveer, adecuada y eficientemente el recurso hídrico que se requiere para uso poblacional y uso productivo, del tipo agrario, acuícola, energético, industrial, minero, recreativo y turístico.

Promover y propiciar el uso racional, eficiente y sostenible del recurso hídrico, produciendo, comprobando y transfiriendo conocimiento y tecnología para su mejor y óptimo aprovechamiento.

El Proyecto Especial Chira Piura, ha culminado las obras de la Primera, Segunda Etapa y Tercera Etapa; entre otras funciones, tiene a su cargo la Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Mayor, con la finalidad de garantizar el suministro de aguas del Sistema Chira Piura.

El Proyecto Especial Chira Piura con la finalidad de asegurar la infraestructura Hidráulica Mayor contra riesgos, realiza la contratación de seguro de obras civiles terminadas en forma permanente en el marco de la normatividad vigente, siendo que para el periodo 26 de mayo 2020 - 25 de mayo 2021, se realizó el procedimiento de selección para la contratación de la Empresa Aseguradora que otorgan cobertura de las Pólizas de Obras Civiles y Electromecánicas, Responsabilidad civil y Rotura de Maquinaria del Proyecto Especial Chira Piura suscribiéndose el contrato del servicio de seguros con Rímac Compañía de Seguros.

El Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica del Proyecto Especial Chira Piura, en el marco de la Ley de Recursos Hídricos, considera como responsabilidad del operador, la prevención de riesgos contra daños a la infraestructura hidráulica y el medio ambiente.

Para continuar contando con una póliza de seguros a partir del vencimiento de la Póliza vigente, se ha previsto la realización del proceso de selección y contratación de empresas aseguradoras, para lo cual la Dirección de Operación y Mantenimiento elabora los presentes Términos de Referencia.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION.

Contratar una Póliza de seguro de incendio y líneas aliadas para Obras Civiles Terminadas que cubra el costo del reemplazo de las construcciones, maquinaria y equipos de las obras



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

29

existentes denominadas Infraestructura Hidráulica Mayor, del Proyecto Especial Chira Piura.

180

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La materia asegurada es la Infraestructura hidráulica mayor constituida por la captación, almacenamiento, regulación, derivación, conducción y distribución, para el suministro de agua a los usuarios agrícolas, poblacionales, industriales, acuícolas y energéticos, ubicadas en el Departamento de Piura, Provincias de Piura, Sullana, Sechura y Paita, incluyendo las obras civiles, equipos electromecánicos, hidromecánicos, maquinaria y equipo; de propiedad del Proyecto Especial CHIRA PIURA.

6. MARCO LEGAL Y REGLAMENTOS TECNICOS

- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 344-2018 EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019, y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003 PCM.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Directiva N° 005-2019-OSCE/CD Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR
- Directivas y opiniones del OSCE
- Código Civil.
- Ley N°26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros
- Ley N°29946, Ley del Contrato de Seguro, asimismo, supletoriamente las normas y disposiciones complementarias de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP.
- R.SBS N° 3198-2013 (Aprueba el Reglamento del Pago de Primas de Pólizas de Seguros)
- R.SBS N° 3199-2013 (Aprueba el Reglamento de Transparencia de Información y Contratación de Seguros).
- R.SBS N° 3202-2013 (Aprueba el Reglamento para la Gestión y Pago de Sinistros).
- Resolución SBS N° 7044-2013 (Aprueba Reglamento de Registro de modelo de Póliza de Seguro y Notas Técnicas
- Resolución SBS N° 4462-2016 (Modifica la Resolución SBS N° 7044-2013)
- Resolución S.B.S. N°809-2019, del 27 de febrero del 2019

Cualquiera otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso

7. DESCRIPCIÓN DE LA MATERIA ASEGURADA

ENTIDAD CONTRATANTE
GOBIERNO REGIONAL PIURA – PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA



PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

28

1A4

PERÍODO DE CONTRATACIÓN (VIGENCIA)

La cobertura de la Póliza inicia a las 12.00 horas y termina a las 12 horas, por un periodo de 365 días calendario.

ACTIVIDAD ECONOMICA:

Irrigación de los Valles Agrícolas del Chira y Medio / Bajo Piura.

ASESOR / CORREDOR DE SEGUROS:

Sifuentes Olaechea Corredores de Seguros S.A.C.

MATERIA ASEGURADA:

Se define como Materia Asegurada a la totalidad de los activos fijos del Asegurado que forman parte del Patrimonio del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP como Obra Civil Terminada y equipamiento fijo, y como tal, se especifican en la totalidad de las partidas y/o ítems que forman parte del Valor Declarado de los mismos en el Contrato de Seguros. Se incluye la siguiente descripción general del riesgo que formará parte del Contrato de Seguros:

INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA:

Que corresponde a las Represas y/o Presas con la correspondiente Obra e Infraestructura Civil, incluyendo sistemas de drenaje, sistemas de geodesia, sistemas de medición y/o instrumental y otros; Bocatomas, Canales abiertos y/o cerrados con las correspondientes Obras de Arte, referidas a: Alcantarillas, acueductos, túneles, sifones, rápidas, pases peatonales, portones, caminos y/o carreteras de acceso y/o servicio, sistemas de derivación, sistemas de tuberías, sistemas de drenajes y otros; sistemas de protección en general que corresponden a diques provisionales y/o terminados y en general, cualquier implementación que forma parte de las operaciones del Asegurado, ya sea de su propiedad y/o de propiedad de terceros bajo su responsabilidad.

EDIFICACIONES EN GENERAL:

Incluyendo Sistemas eléctricos y/o sanitarios, acabados y otros, que forman parte de la Obra e Infraestructura Hidráulica y en donde se ubican los diversos equipos y/o activos de propiedad del Asegurado y/o bajo su responsabilidad en las zonas y/o lugares en donde desarrolla sus actividades, sean estas para riego, generación de energía eléctrica, redes de transmisión y/o sistemas de distribución y otros.

EQUIPOS ELECTROMECANICOS Y/O ELECTRONICOS Y/O BAJO CUALQUIER SISTEMA DE ACCIONAMIENTO, ESTACIONARIOS Y/O MOVILES:

De propiedad del Asegurado y/o bajo su responsabilidad, que le permite desarrollar sus actividades incluyendo sistemas de izaje, cables, sistemas de control y/o seguridad, compuertas, válvulas / juntas / sellos, equipos estacionarios de emergencia, de energía eléctrica y/o distribución de energía eléctrica, equipos en stand by, redes de transmisión en alta / media / baja tensión implementadas por el Asegurado; equipos autopropulsados de maquinaria pesada que se transportan por sus propios medios para labores de mantenimiento y/o reparación y/u otros; equipos estacionarios para operaciones de reparación y/o mantenimiento y en general, cualquier tipo de activo que permita desarrollar las operaciones y/o mantenimiento y/o reparación de la Infraestructura Hidráulica.

Se excluyen todos aquellos activos transferidos a terceros que, si bien podrían encontrarse en curso en las labores de operación / mantenimiento del Asegurado, no constituyen sus activos fijos y/o bienes en los cuales su responsabilidad no se encuentre debidamente establecida.

UBICACION DEL RIESGO:

Obras Civiles Terminadas ubicadas en las Provincias de Piura, Paita, Sullana y Sechura en el Departamento de Piura.



[Handwritten signatures in blue ink]



PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

27

BASES DE AVALUO DE INDEMNIZACION

Edificaciones y/u Obras Civiles

Valor de reemplazo y/o reconstrucción a nuevo, incluyendo cimientos, pisos, veredas, cercos, así como toda instalación fija, incluyendo vitrales

178

Maquinaria, Equipos y demás Contenido:

Valor de reposición o reemplazo incluyendo costos de instalación y montaje

VALOR DECLARADO (INCLUYE IGV)

Obra e Infraestructura Civil y Equipos y/o Maquinaria US\$ 954,587,819.27

DETALLE Y VALOR DE LAS OBRAS CIVILES TERMINADAS

Valor de reposición a nuevo incluido el IGV (***)

Ítem	Descripción de las Obras del PECHP	Valor Declarado con I.G.V. (US\$)
Año 1972 hasta 1979	Obras de la I Etapa	
1	Presa Poechos (incluye obras conexas civiles, equipo mecánico y eléctrico).	336,142,344.37
2	Canal de Derivación Daniel Escobar (Km 0+000 al Km 53+000), incluye obras de arte y camino de servicio (Incluyendo Puente Acueducto Chipillico).	134,476,935.81
Año 1980 hasta 1989	Obras de la II Etapa	
3	Presa Los Ejidos (incluye obras conexas civiles, equipo mecánico y eléctrico)	34,091,748.13
4	Canal Principal Biaggio Arbulú (Km 56+780), incluye obras de arte y camino de servicio (incluyendo Sifón Piura)	105,567,601.66
5	Diques de Defensa Bajo Piura (incluye el enrocado y espigones).	85,853,783.13
Año 1990 hasta 2010	Obras de la III Etapa	
6	Canal de Conducción Miguel Checa (***) , incluye obras de arte y camino de servicio.	54,941,034.31
7	Presa Derivadora de Sullana (incluye obras conexas civiles, equipo mecánico y eléctrico)	30,783,539.00
8	Canal Norte (Km 00+00 al Km 39+200) incluye obras de arte y camino de servicio (Incluyendo Sifón Samán, La Manuela, Lipe, Montelima, Silveria, Tamarindo y Chira).	72,298,109.95



[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

28

9	Canal Sur (Km 00+00 al Km 25+800), incluye obras de arte y camino de servicio (incluyendo Sifón Sojo).	30,224,496.71
10	Diques de Defensa Valle El Chira (incluye enrocado y espigones).	25,664,800.22
Año 2018 hasta 2019	Obras de Ampliación/Mejora	
11	Afianzamiento del Reservorio Poechos - Sistema Hidráulico Chira Piura Sobre Elevación del Nivel de Operación de la Cota 103 A 106 m	44,543,425.98
	TOTAL	954,587,819.27

Nota: fuente, Informe de Evaluación de Riesgos, enero 2021.

(*) Valores Post Siniestro 2017**

Respecto a las obras afectadas por el fenómeno costero acontecido en el verano 2017, se considera el valor de su reposición a nuevo (Informe de Riesgos 2020) independientemente de la liquidación del siniestro que, a la fecha de la elaboración de los presentes Términos de Referencia, se encuentra en calidad de pendiente.

Nota: El rubro de Obras Hidroenergéticas, incluye también líneas de transmisión y sub estaciones eléctricas



ESQUEMA ASEGURATIVO

SUMAS ASEGURADAS:

Primer Riesgo:

El asegurado, en caso de un siniestro cubierto, tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la suma asegurada máxima mencionada en la póliza, incluyendo los sub-límites que se estipulen, pero sin exceder la Suma Asegurada establecida y luego se aplicaran los deducibles que correspondan.

Solo se aplicará la regla de proporcionalidad o "Infraseguro", si al momento de un siniestro se constate que los valores declarados al inicio de la vigencia del seguro, por concepto de sumatoria de activos son inferiores al 90% de sus respectivos valores reales.

Cualquier sub límite mencionado en la póliza, indicará el monto máximo de indemnización que corresponde a su respectivo rubro y la cobertura respectiva y en ningún caso excederá el límite asegurado indicado en póliza como máxima responsabilidad de la Aseguradora.

Límite Global, por Ocurrencia:

La suma asegurada representa el límite máximo de indemnización para cubrir todo aquel evento u ocurrencia que afecte cualquier local, o simultáneamente varios locales que contengan la materia del seguro.

Por lo tanto, en caso de siniestro, la suma asegurada se reinstalará en forma automática e inmediata, excluyendo coberturas en Límite Agregado Vigencia, que serán de previa evaluación de la Aseguradora y con aplicación del cobro de prima respectivo. Es decir, la Suma Asegurada principal podrá ser utilizada nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento, excepto Huelgas, Motín, Conmociones Civiles, Daño Malicioso, Vandalismo, sabotaje, asonada y Terrorismo que son por evento y en agregado vigencia, y en general cualquier otra cobertura suscrita en base a un límite agregado vigencia.

[Handwritten signatures in blue ink]



PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

25

ER

Para todo efecto indemnizatorio de acuerdo con las condiciones de la póliza, en el caso de ciertos riesgos de índole catastrófica tales como, pero no limitado a terremoto, lluvias, inundaciones, se considerarán bajo una misma ocurrencia sólo aquellos eventos o daños comprobadamente relacionados entre sí y que ocurran dentro de un mismo período consecutivo de 72 horas

COBERTURAS

Todo Riesgo a Primer Riesgo de Incendio y Líneas Aliadas de Obras Civiles Terminadas, Incluyendo Terremoto y/o Erupción Volcánica, Temblor y otros riesgos de la naturaleza - Límite Único y Combinado.

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN MÁXIMA:

Suma Asegurada a Primer Riesgo para las coberturas de Incendio contra Todo Riesgo incluyendo Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica.

Límite Único y Combinado de Daños Materiales US\$ 140'000,000.00

Para las coberturas de Incendio contra Todo Riesgo excluyendo Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica.

Límite Único y Combinado de Daños Materiales US\$ 60'000,000.00

SUB LÍMITES ADICIONALES

- Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje, Asonada y Terrorismo, Límite único y combinado y en el agregado vigencia: US\$ 6,000,000
- Rotura de Maquinaria US\$ 100,000
- Equipo Electrónico, Secciones I, II y III Límite único y combinado: US\$ 200,000
Equipos móviles y/o portátiles dentro y/o fuera de los predios asegurados, en Límite agregado vigencia: US\$ 30,000
- Todo Riesgo de Equipo de Contratistas – TREC: US\$ 200,000
- Todo Riesgo de Construcción y Montaje - CAR / EAR, para obras menores y remodelación, Límite único y combinado: US\$ 1'500,000
- Transporte Incidental: US\$ 500,000
- Vehículos de empleados, directores y/o terceros, dentro y en el frontis de los predios del asegurado, Límite por evento y agregado vigencia: US\$ 250,000
- Rotura accidental de vidrios y cristales: US\$ 10,000
- Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones: US\$ 1'000,000
- Daños causados por asentamiento del terreno, deslizamiento, caída de rocas u otros movimientos de masas de tierra, colapso de suelo, hundimiento, deslizamiento de lozas por operaciones hidráulicas, incluyendo reemplazo de masas de tierra y/o subsuelos: Límite Único Combinado y en el agregado vigencia: US\$ 6'000,000
- Responsabilidad Civil Extracontractual, Límite único y combinado y en el Agregado Vigencia
US\$ 11'000,000
Responsabilidad Civil Contractual, Límite único y combinado y en Agregado Vigencia:
US\$ 500,000
Responsabilidad Civil Patronal, Límite único y combinado y en Agregado Vigencia: US\$ 500,000



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

24

145

- Gastos Extraordinarios: US\$ 6'000,000
- Gastos Extras: US\$ 6'000,000
- Gastos de Descontaminación y Limpieza, Límite único y combinado y en Agregado Vigencia: US\$ 1'000,000
- Gastos por Incremento de Costos de Construcción o Reparación US\$ 1'000,000
- Gastos de aceleración (gastos razonables y necesariamente incurridos por el Asegurado, en la aceleración del remedio o reparación de los daños materiales ocurridos como consecuencia directa de un siniestro bajo cobertura) y flete aéreo, Límite único y combinado y en agregado anual: US\$ 300,000
- Gastos para la sustentación y/o demostración de la pérdida por siniestro: US\$ 200,000

DEDUCIBLES:

Los deducibles son de aplicación por todo y cada evento

- ✓ Lluvias, inundaciones, avenidas de tierra y huaycos ocasionadas por el Fenómeno del Niño:
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 450,000
- ✓ Terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo y/o falla geológica:
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500,000
- ✓ Lluvias e inundaciones, avalancha, aluviones, crecida de ríos y desbordamiento de cauces, avenidas, huaycos o inundación por cualquier causa, acción de las olas o de aguas, incluidos los eventos naturales extraordinarios:
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100,000
- ✓ Daños causados por asentamiento del terreno, deslizamiento, caída de rocas u otros movimientos de masas de tierra, colapso de suelo, hundimiento, deslizamiento de lozas por operaciones hidráulicas, incluyendo reemplazo de masas de tierra y/o subsuelos:
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 50,000
- ✓ Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje, Asonada y Terrorismo:
10% del monto indemnizable, mínimo US \$ 50,000
- ✓ Rotura de Maquinaria:
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 5,000
- ✓ CAR / EAR:
 - A, D, E y F y OPA: US\$ 20,000
 - B y C: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 20,000.
 - G: Sin deducible
- ✓ TREC:
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,500
- ✓ Transporte Incidental:
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
- ✓ Impacto de Vehículos propios y/o de terceros y/o maquinaria pesada:
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000





PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

23

- ✓ Incendio y/o explosión:
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 10,000
- ✓ Equipo Electrónico e Hidromecánico:
 - Sección I y II: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 5,000
 - Sección III: Tres (3) días
 - Equipos Móviles y/o Portátiles: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500
- ✓ Responsabilidad Civil extracontractual:
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,500, para daños materiales
- ✓ Vehículos de funcionarios, empleados, y/o terceros
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,500
- ✓ Rotura accidental de vidrios, cristales:
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 50
- ✓ Todos los Demás Riesgos:
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 10,000
- ✓ Gastos Extras:
3 días y 7 días para HCCDMS&T
- ✓ Gastos Extraordinarios:
Sin deducible
- ✓ Gastos para la sustentación y/o demostración de la pérdida por siniestro:
Sin deducible
- ✓ Gastos por Incremento de Costos de Construcción o Reparación:
De la cobertura afectada.
- ✓ Gastos de aceleración y flete aéreo.
Sin deducible
- ✓ Gastos de Descontaminación y Limpieza
10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,500



CONDICIONADOS Y CLAUSULAS APLICABLES

Para todas los Riesgos

Condicionado

Condiciones Generales Comunes a toda clase de Seguros

Cláusulas

1. Adelanto del 50% del siniestro (según texto adjunto), siempre que sea aprobado y sugerido por el ajustador.
2. Cláusula de 72 horas
 1. Traslado Temporal
 2. Errores u Omisiones
3. Propiedades fuera del control del asegurado
4. Propiedad de Terceros
5. Reemplazo
6. Permisos y privilegios

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

22

1A3

7. Reparaciones y reconstrucciones
8. Nombramiento de Ajustadores (según texto adjunto)
9. Cobertura Automática por Nuevas Adquisiciones
10. Gastos Extraordinarios (según texto adjunto)
11. Gastos Extras (según texto adjunto)
12. Gastos de Descontaminación y Limpieza (según texto adjunto)
13. Gastos de sustentación y/o demostración de la pérdida por siniestro (según texto adjunto)
14. Gastos de Aceleración (según texto adjunto)
15. Cláusula de exclusión de daños biológicos, bioquímicos, químicos y terrorismo cibernético
16. Exclusion DELAY IN START UP (DSU) / ADVANCED LOSS OF PROFITS (ALOP).
17. CLÁUSULA DEL INSTITUTO DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIATIVA, QUÍMICA, BIOLÓGICA BIOQUÍMICA Y DE ARMAS ELECTROMAGNÉTICAS
18. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGOS CIBERNÉTICOS Y DE DATOS (LMA5401)
19. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CORONAVIRUS (LMA 5391)
20. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES -- PROPIEDAD (LMA 5393)
21. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES -- EMPRESAS DE GENERACIÓN ENERGIA, CONSTRUCCIÓN E INGENIERIA - (LMA 5397)
22. Cláusula de exclusión de daños no reparados: este seguro excluye pérdidas, daños, costos o gastos comprobados por los ajustadores de los bienes materia del presente seguro, causados por una ocurrencia anterior a la fecha de inicio de esta Póliza. Sin embargo, debido a la ocurrencia de algún riesgo cubierto por la presente Póliza que genere daños adicionales a los existentes en los bienes que se encontraban dañados antes del inicio de la vigencia de esta Póliza, si se encontraran cubiertos. El asegurado se encargará de sustentar la delimitación de los daños anteriores de los ocurridos en la actual vigencia.



Para Incendio y Líneas Aliadas

Condicionado

Condicionado General de Incendio y/o Rayo

Cláusulas

1. Todo riesgo.
2. Primer riesgo.
3. Combustión espontánea sin necesidad que exista llama o fuego
4. Vehículos propios y/o de terceros y/o de empleados.
5. Rotura accidental de vidrios y cristales (sin exclusiones por la posición del vidrio)
6. Aparatos eléctricos.
7. Impacto de vehículos.
8. Daños por agua.
9. Terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo
10. Maremoto, tsunamis, salida de mar, marejada u oleaje
11. Huelga, motín y conmoción civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje, Asonada y Terrorismo

Para Equipo Electrónico

1. Gastos adicionales por horas extraordinarias, tiempo extra, trabajos nocturnos, trabajos en días festivos y flete expreso, hasta US\$ 20,000
2. Flete aéreo, hasta US\$ 20,000
3. Demoras en la reparación, hasta US\$ 1,000

9

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

21

4. Equipos Móviles y/o Portátiles
5. Terremoto, Temblor, Maremoto, Erupción Volcánica.
6. Riesgos de la Naturaleza.
7. Huelga, Motín, Conmoción civil, Sabotaje, Asonada, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.
8. Tubos y válvulas.
9. Hurto, hasta US\$ 1,000

22

Para Rotura de Maquinaria

1. Gastos adicionales por horas extraordinarias, tiempo extra, trabajos nocturnos, trabajos en días festivos y flete expreso, hasta US\$ 20,000
2. Flete aéreo, hasta US\$ 20,000
3. Aceites, Lubricantes y Refrigerantes.
4. Cadenas y Cintas Transportadoras, eliminándose la depreciación por uso en caso de siniestro.
5. Cables Metálicos y Cables No Eléctricos.
6. Derrame de tanques.
7. Maquinaria y equipo bajo tierra.
8. Pérdida de Contenido.
9. Cláusula de bombas sumergidas y bombas para pozos profundos
10. Cláusula de inundación o enlodamiento

Para Todo Riesgo de Construcción y Montaje - CAR y EAR

1. Cobertura A: Todo Riesgo
2. Cobertura B y C: Riesgos de la Naturaleza
3. Cobertura D: Operaciones llevadas a cabo para dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la Cláusula de Mantenimiento del Contrato de Construcción
4. Cobertura G: Gastos de Remoción de Escombros, hasta US\$ 100,000
5. Gastos adicionales por horas extraordinarias, tiempo extra, trabajos nocturnos, trabajos en días festivos y flete expreso, hasta US\$ 20,000
6. Flete aéreo, hasta US\$ 20,000
7. Mantenimiento Amplio, US\$. 100,000
8. Estructuras Existentes y Propiedades Adyacentes (OPA), hasta US\$ 500,000
9. Estructuras en Zonas Sísmicas.



Para Transporte Incidenta

1. Cláusula del Instituto de Cargamento "A" 382 (en lo aplicable a transporte terrestre)
2. Accidente al Medio Conductor
3. Robo de Bulto Entero y/o falta de entrega de Bulto Entero
4. Robo por Asalto
5. Instituto para Huelgas (cargamentos)
6. Carga y Descarga
7. Izaje en los predios
8. Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo
9. Riesgos de la Naturaleza
10. Cláusula de Transporte Incidenta
11. En todo el territorio nacional.
12. Dentro del predio y entre predios

Para Todo Riesgo de Equipo de Contratistas - TREC

1. Gastos adicionales por horas extraordinarias, tiempo extra, trabajos nocturnos, trabajos en días festivos, flete expreso, hasta US\$ 20,000.
2. Flete aéreo, hasta US\$ 20,000
3. Gastos de Rescate, hasta US\$ 10,000 a primer riesgo.
4. Cobertura de Traslado por sus Propios Medios a Nivel Nacional.

10

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

20

5. Aceites, Lubricantes y Refrigerantes.
6. Cadenas y Cintas Transportadoras, eliminándose la depreciación por uso en caso de siniestro.
7. Cables Metálicos y Cables No Eléctricos.
8. Hurto de Partes y/o Piezas, hasta US\$ 5,000 a primer riesgo.

Para Responsabilidad Civil

1. Locales y Operaciones.
2. Inmuebles.
3. Propietarios de Edificios.
4. Vehículos de Propiedad de Terceros.
5. Vehículos Ajenos.
6. Playa de Estacionamiento.
7. Incendio / Explosión / Humo / Agua.
8. Ascensores, Montacargas, Grúas, Escaleras Mecánicas.
9. Antenas y Torres.
10. Vigilantes o Policías Particulares.
11. Uso de Armas de Fuego sólo para personal con la respectiva licencia.
12. Responsabilidad Civil de la Carga.
13. Alimentos y Bebidas.
14. Eventos Sociales y Culturales.
15. Contratistas y/o Subcontratistas Independientes.
16. Contratistas de Obras.
17. Contaminación y/o Polución.
18. Responsabilidad Civil de Carga.
19. Por uso de maquinaria móvil.
20. Por uso de Maquinaria Pesada.
21. Propiedades de Terceros.
22. Transporte de Personal.
23. Uso de Avisos Luminosos y/o No Luminosos y/o Paneles Publicitarios aun cuando estos se encuentren ubicados en techos, vía pública y/o carreteras.
24. Transporte de Mercadería Peligrosa. (Hidrocarburos)
25. Responsabilidad Civil en exceso de la suma asegurada de la póliza de vehículos hasta US\$ 200,000.
26. Responsabilidad Civil Extracontractual como Consumidor Directo de Combustible.
27. Responsabilidad Civil Cruzada.
28. Responsabilidad Civil Patronal.
29. Responsabilidad Civil Contractual.
30. Trabajos subterráneos.
31. Responsabilidad Civil por vehículos propios y/o dentro de predios hasta USD 25,000 en exceso de la póliza de vehículos.
32. Tenencia de Hidrocarburos



CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES APLICABLES

Para todos los Riesgos

1. Condición Especial de depreciación para ramos técnicos (TREC, Rotura de Maquinaria, Equipo Electrónico, Equipo Móvil e Infortunio): Para los casos de Pérdida Total de aquellos equipos, máquinas y maquinarias con más de cinco (05) años de antigüedad, el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro la depreciación por uso correspondiente, aplicando un 4% anual, hasta un máximo de 35%.
2. Los deducibles detallados en las condiciones particulares y especiales son los únicos que rigen para la presente póliza.
3. Bajo circunstancias de daño material a los bienes asegurados que forman parte integrante y no accesorio de un conjunto, el asegurador indemnizará el valor total del conjunto, siempre y cuando el asegurado acuerde entregar al asegurador la parte o

11

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

- partes dañadas definiéndose parte accesorio como aquella en la cual el bien no pierde su función y/o operatividad y/o utilidad económica.
4. En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización, en caso seleccione la modalidad de reposición y/o reparación vía pago a proveedor, el Asegurado será quien elija a la empresa proveedora y la compañía de seguros pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio; de igual forma es el Asegurado el encargado de verificar que el proveedor cumpla con las especificaciones de la cotización, previo al último pago al proveedor, y una vez finalizado los trabajos, el Asegurado remitirá a la Aseguradora y/o Ajustador un documento anexando la conformidad de los trabajos del proveedor elegido, con la cual la Aseguradora facturará el importe del deducible correspondiente. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente. En caso que el importe pagado por la aseguradora al proveedor resulte superior al que le corresponda según el informe del ajustador, la diferencia deberá ser reembolsada por el asegurado a la aseguradora en el plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente, de superar este plazo la aseguradora podrá suspender el beneficio correspondiente. Procede la reposición cuando los bienes son de similares características; entendiéndose por ello a la similitud de marca, clase, uso y año de fabricación.
 5. No obstante, lo señalado en las condiciones generales de la póliza, están amparados los bienes que forman parte de la materia del seguro que por su naturaleza OPERATIVA POR EL GIRO DEL NEGOCIO estén instalados a la intemperie, así como, en general en lugares que no tengan más defensa que los muros perimétricos o alambradas del inmueble señalado como lugar del seguro.
 6. En caso se presentara la necesidad de que las propiedades aseguradas en virtud de la presente póliza, pudieran sufrir en forma inminente o inequívoca, pérdidas o daños materiales que se encuentren cubiertos por la misma, los gastos que efectuará el Asegurado a fin de adoptar las medidas necesarias, para proteger y conservar en forma transitoria dichas propiedades, se sumará a las pérdidas o daños totales que sean recuperables en virtud de cualquier otra disposición contenida en la póliza en cuestión y estarán sujetas a las deducciones aplicables sin incrementar las disposiciones de límite contenidas en la presente.
 7. Bajo la cobertura de Gastos Extraordinarios, también están cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del asegurado o en sus cercanías y las causadas ante amenazas Inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto Impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.
 8. En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza Indemnizará como pérdida total sin descontar el monto del salvamento existente en el lugar del siniestro.
 9. Los fondos de la indemnización por cualquier siniestro deberán ser destinados necesariamente para la indemnización de los daños causados por un siniestro.
 10. Bajo la cobertura, otras propiedades del asegurado también están cubiertos los bienes de terceros que se encuentren bajo custodia y/o control del asegurado. (no incluye maquinaria y equipos), siempre y cuando formen parte del proyecto y estén incluidos en el valor declarado del proyecto.
 11. Si en un solo evento se activan varias coberturas, sólo se tomará el deducible mayor.
 12. Se otorga cobertura a los bienes de la Entidad, que sean trasladados a otros locales de propiedad del asegurado o alquilados para las operaciones propias de las actividades del asegurado, aun cuando dichos locales no se encuentran detallados en la relación de los valores declarados al inicio de la vigencia.
 13. Queda aclarado que, por necesidades operativas, durante la vigencia de la póliza el asegurado podrá trasladar los Activos entre las ubicaciones de riesgo, pudiendo exceder el límite indicado por local, pero no el valor total declarado al inicio del seguro, caso contrario, se incurrirá en infraseguro.
 14. Están cubiertos, bajo cobertura de Gastos Extraordinarios, los gastos incurridos con el propósito de impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

18

169

15. Se cubren las reparaciones transitorias y/o medidas de protección necesarias que surjan directamente de las pérdidas y/o daños, siempre y cuando el siniestro esté debidamente cubierto por la póliza. El límite a considerar para esta condición es el de la cobertura principal de Todo Riesgo a Primer Riesgo.
16. Se amplía la fecha de aviso del siniestro a 60 días calendario.
17. La declaración trimestral relacionada con la exigencia estipulada en la cláusula de Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones, se hará sólo en el caso de que el asegurado haya adquirido bienes en el trimestre.
18. Para efectos de la indemnización, estarán cubiertos los daños y/o pérdidas de las maquinarias y equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo.
19. Las sumas aseguradas de los sub límites asegurados, al amparo de daños materiales podrán ser restituidas, previo pago de la prima correspondiente.
20. Para indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la pre-existencia de los bienes, se tomará en cuenta el registro de activos fijos, los inventarios, vales de salida y/o ingreso de almacén, los listados de costos, órdenes de compra y/o fichas de bienes patrimoniales, documentos de transferencia y/o donación y/o cesión en uso y otros donde se compruebe la propiedad y responsabilidad del asegurado para acreditar la preexistencia del bien.
21. No se rechazarán siniestros por declaración extemporánea, siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo para la compañía aseguradora.
22. Las condiciones especiales y adicionales prevalecerán sobre las condiciones generales de la póliza
23. Cuando la reparación del siniestro sea efectuada por el propio asegurado; en la indemnización, se reconoce la mano de obra, materiales, repuestos, la utilidad y gastos que generen los trabajos de reparación.
24. La compañía aseguradora renuncia expresamente a los derechos de subrogación con respecto a los asegurados contemplados en la presente póliza.
25. Se exonera de la denuncia policial en caso de fuerza mayor (donde no haya comisaría por ser alejados o en zonas que sea riesgoso desplazarse)
26. En caso de producirse pérdidas o daños a taludes o terrenos donde se encuentran instalados o construidos los bienes asegurados, la póliza indemnizará el costo de reponer dichos taludes o terrenos, para mantener operativas las instalaciones aseguradas.
27. La póliza incluye cobertura automática para nuevas adquisiciones mientras se encuentren almacenadas en los almacenes portuarios y/o almacenes autorizados, terminales de abastecimiento. Queda entendido que la cobertura automática se activa al término de la cobertura de transportes.
28. Se otorga la cobertura para los activos que por razones de servicio de mantenimiento y/o reparaciones y/o pruebas son desplazados temporalmente a lugares diferentes a su sede de permanencia habitual para cumplir con las labores mencionadas anteriormente.
29. En caso de siniestro y a solicitud del asegurado, la compañía aseguradora contratará en forma directa los servicios de proveedores en sustitución del asegurado. Dado que el monto de los daños no se conocerá con exactitud hasta después de su reparación y para evitar mayores daños, la compañía aseguradora se compromete a realizar todas las reparaciones de forma inmediata, facturando posteriormente a P. E. Chira Piura en caso los costos de reparación resulten por debajo del deducible fijado en la póliza, el pago de lo indicado se realizará a más tardar a los 20 días hábiles de presentado el documento de cobro debidamente sustentado., en caso contrario el Asegurado podría perder el beneficio.
30. Asimismo, se establece que en el supuesto que se opte por la reposición ante un siniestro se entregará un bien de igual o de similares características al siniestrado; para determinar la similitud entre uno u otro bien deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas de las características que definen su naturaleza. En caso de no poder cumplirse con esta disposición deberá evaluarse la aplicación de otra medida, como optar por la indemnización a través de la suma de dinero.
31. La cobertura adicional de gastos extraordinarios y gastos extras ampara aquellos gastos incurridos por la limpieza y descontaminación en el lugar del siniestro, con la



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

finalidad de mantener operativas las instalaciones y no producir daños materiales en subsuelos y/o ambientales.

32. Los deducibles consignados en las condiciones particulares de esta póliza incluyen el IGV.
33. Se deja constancia en la presente póliza que todos los movimientos de reducción o incremento de valores declarados que realice el asegurado durante la vigencia de la póliza generaran el cobro o la devolución de la prima a prorrata, de acuerdo a las condiciones de tasas de la propuesta del postor ganador de la buena pro.
34. Se deja constancia en la presente póliza que los activos que sean cedidos en uso / prestados a otras entidades cuentan con cobertura inmediata. El asegurado se compromete a declarar como máximo dentro de los 15 días siguientes de haber recibido la instrucción de ceder en uso / prestar los activos correspondientes.

Para Incendio y Líneas Aliadas

1. Condición Especial de Cobertura de las Bocatomas:
Para la Cobertura de "Otros Riesgos de la Naturaleza excepto lluvias, inundaciones, deslizamientos, avenidas de tierra y huaycos generados por el Fenómeno El Niño", que afecten a las Bocatomas; se deberán considerar como daños súbitos, imprevistos y accidentales, aquellos daños generados no sólo por una avenida extraordinaria mayor al del caudal promedio de los últimos tres (03) años en la fecha del daño, sino también al efecto de la persistencia y continuidad de este mayor caudal y al arrastre súbito e imprevisto de sedimentos y/o materiales gruesos provocados por las condiciones climáticas a lo largo del recorrido de los ríos circundantes a las Obras Civiles de la ENTIDAD.
Asimismo, se deja constancia que dentro de los alcances de la presente condición especial se excluyen todos aquellos gastos previstos dentro del presupuesto anual del Proyecto Especial Chira Piura, para el mantenimiento regular de las Bocatomas, referidos a daños considerados como de erosión menor.
2. La presente cobertura se extiende a cubrir canales, diques y viaductos.
3. Bajo la cobertura de Riesgos Sociales y Políticos se ampara el intento y la realización de un acto de robo y/o hurto que sean consecuencia directa de los riesgos cubiertos por esta póliza.
4. La cláusula de Impacto de Vehículos se amplía a cubrir daños ocasionados por vehículos propios o bajo su responsabilidad.
5. En el amparo de Huelga y/o Conmoción Civil y/o Daño Malicioso y/o Terrorismo, se incluyen alborotos populares sea cual fuere su naturaleza y que estén conformados por cualquier grupo de personas sea cual fuere la reclamación de las mismas incluyendo aquellos que puedan derivar del personal que labora para el Asegurado.
6. Se extiende la cobertura de Incendio Todo Riesgo cuando los bienes declarados permanecen en almacenes transitorios no declarados durante el transporte.
7. Se amparan los daños materiales como consecuencia de incendio interno, explosión física y/o química Interna y caída de rayo, bajo este último evento en circunstancias de afectación a más de un solo equipo por encontrarse en serie y/o paralelo se considerará como una sola ocurrencia y estará sujeto al deducible mayor del equipo afectado.
8. Bajo la cobertura de rotura de vidrios, lunas y/o cristales se cubren los daños materiales directos e indirectos de los mismos sea cual fuere su forma y la posición en la que se encuentren colocados y/o instalados, debiendo considerarse ante la complejidad de la ubicación que el costo de instalación pueda superar el costo de reposición del activo siniestrado.
9. Bajo la cobertura de transporte incidental, se indemnizará el costo de mercadería o bien según factura o presupuesto, incluyendo el flete y los gastos que dicho traslado ocasione
10. Para la aplicación del deducible por terremoto y riesgos de la naturaleza u otros, se entenderá como "Predio" un lugar determinado, delimitado físicamente por calles o vías un cerco o muro o paredes y techos o un ambiente abierto donde se encuentran instalados activos de propiedad del asegurado.
11. Están cubiertos los costos incurridos por el asegurado para reponer y/o consolidar subsuelos y/o masas de tierra superficies adyacentes a las obras aseguradas, que se



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

16

agregan al daño físico de las obras permanentes o temporales aseguradas en caso de un siniestro amparado por la póliza. Están cubiertos siempre que las instalaciones aseguradas hayan sido dañadas o se requiere la reparación de taludes dañados o terrenos para mantener operativas las instalaciones aseguradas.

12. Se extiende la cobertura de Incendio todo Riesgo cuando los bienes declarados pernocten en almacenes transitorios no declarados durante el transporte.
13. Se incluye las labores de izaje para equipos pesados y/o cualquier otro bien de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad

Para Equipo Electrónico

1. Sección I - Daños Materiales.
2. Sección II - Portadores Externos de Datos: Incluye programas especiales, software, discos extraíbles y/u otros similares, así como la información perdida en caso de siniestro, aun cuando el Asegurado no cuente con copias de seguridad o back up.
3. Sección III - Incremento Costo de Operación: Incluye costos de personal y los gastos de transporte de material que surjan con motivo de un siniestro indemnizable. Periodo de Indemnización 6 meses.
4. En caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo electrónico afectado, se Indemnizará con un modelo inmediato superior existente en el mercado.
5. Se amparan los daños materiales como consecuencia directa e Indirecta por fallas o interrupciones en el aprovisionamiento de energía eléctrica incluyendo sobrecargas, ya sea esta de la red pública o de los servicios de emergencia con que cuenta el asegurado.
6. Para efectos de la Indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de los equipos, así estos hayan cumplido su vida útil de trabajo (valor del bien depreciado contablemente), considerando su valor comercial de mercado.
7. Se excluye la condición sobre la exigencia de un contrato de mantenimiento para los equipos electrónicos, eléctricos y/o maquinarias, debido a que el asegurado realiza estas labores con personal propio y cuando es necesario en coordinación con la empresa donde fueron adquiridos los mismos.
8. La presente cobertura se extiende a cubrir equipos electrónicos y/o eléctricos de propiedad del Asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad, custodia y/o control.
9. Las indemnizaciones en caso de pérdida total, se harán a valor de reposición a nuevo. En caso de no existir en el mercado el modelo del equipo siniestrado, la indemnización se hará hasta por el valor de reposición del equipo inmediato superior existente en el mercado, sin deducción por adelanto tecnológico, siempre y cuando dicho equipo no tenga una antigüedad mayor de 5 (cinco) años, caso contrario se aplicará una depreciación máxima del 25% por mejora tecnológica.
10. La cobertura para equipos móviles y/o portátiles, ya sean computadoras, equipos de comunicación, de telefonía y similares, se amplía a cubrir todo riesgo de pérdida y/o daño como consecuencia del tránsito fuera de los locales asegurados, dentro del territorio de la República y/o en el extranjero, incluyendo permanencia en aeropuertos, hoteles y/o en los domicilios de los trabajadores a quienes se les hayan asignado dichos equipos, incluyendo pérdidas dentro de vehículos desocupados.
11. Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados, dentro del área de operación del asegurado.
12. Bajo la póliza de Equipo Electrónico, se amparan todo tipo de equipos de laboratorio y/o control y/o mediciones y/o pruebas.
13. Están cubiertos los daños por cortocircuito por cualquier causa, así como por fluctuaciones y/o cualquier falla eléctrica, aun cuando no generen incendio.
14. Dentro de los sub límites de cobertura para equipo electrónico y/o equipo móvil y/o hurto de equipos electrónicos están incluidos radios y/o equipos de comunicación y/o similares.
15. La cobertura de equipo electrónico incluye el costo del software y/o licencia cuando el valor de reposición de los equipos siniestrados lo incluya por especificación del fabricante.



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

15

Para Rotura de Maquinaria

1. Se ampara las pérdidas o daños de los aceites lubricantes, refrigerantes o cualquier tipo de fluido contenido en el equipo y/o maquinaria.
2. Se deja sin efecto la cláusula de ajuste de depreciación para el bobinado de equipos eléctricos y transformadores y la depreciación para motores de combustión interna.
3. También están cubiertos los daños a las bombas sumergidas y de pozo profundo.
4. La cobertura de Rotura de Maquinaria se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales en cualquier tipo de componentes eléctricos o electrónicos de los equipos que cuenten con estos dispositivos sean estos de mando y/o control y/o funcionamiento y/o alarma y/u otros, donde dichos mecanismos y/o sistemas representan hasta un 50% del valor del equipo asegurado, de superar el monto indicado, se considerarán como equipos electrónicos y estarán sujetos al amparo de todo riesgo de equipo electrónico.
5. Las pérdidas y/o daños de los objetos de rápido desgaste, herramientas cambiables y/o de todos los medios auxiliares de operación detallados en las condiciones generales de la póliza, serán de responsabilidad de la aseguradora, con su respectiva depreciación, siempre y cuando los mismos hayan resultado afectados por pérdidas y/o daños indemnizables ocurridos a los equipos y/o maquinarias aseguradas.
6. Las indemnizaciones en caso de pérdida total, se harán a valor de reposición a nuevo, solo para equipos y/o maquinaria con una antigüedad no mayor a 05 (cinco) años. En caso de no existir en el mercado el equipo siniestrado, la indemnización se hará por el valor del equipo inmediato superior; aplicándose una depreciación máxima del 40% por mejora tecnológica.
7. Se excluye la condición sobre la exigencia de un contrato de mantenimiento para los equipos y/o maquinarias, debido a que el asegurado realiza estas labores con personal propio y cuando es necesario en coordinación con la empresa donde fueron adquiridos los mismos.
8. Se excluye la garantía de presentar la relación detallada y valorizada de la maquinaria materia de cobertura.
9. Para efectos de la indemnización bajo la cobertura de Rotura de Maquinaria, estarán cubiertos los daños materiales o pérdidas de los mismos, así estos hayan cumplido su vida útil, considerando el valor comercial de mercado al momento del siniestro.
10. Incluye como amparo especial la siguiente condición: “bajo circunstancias de daño material a los bienes asegurados que forman parte integrante y no accesorio de un conjunto, la compañía aseguradora indemnizará el valor total del conjunto, siempre y cuando el asegurado acuerde entregar a la compañía aseguradora la parte o partes dañadas definiéndose parte accesorio como aquella en la cual el bien no pierde su función y/u operatividad y/o utilidad económica”.
11. Se amparan los daños materiales a las bombas sumergidas y/o de pozo profundo como consecuencia de la falta de agua, hundimiento o avería del pozo, destrucción o rotura de los tubos y/o elementos de sujeción y/o muros circundantes y/o deslizamientos de tierra y/o daños por erosión y/o daños por arena y/u otros similares.
12. Se amparan los daños materiales a consecuencia de incendio interno, explosión física y/o química interna y caída de rayo, bajo este último evento en circunstancias de afectación a más de un solo equipo por encontrarse en serie y/o paralelo se considerará como una sola ocurrencia y estará sujeto al deducible mayor del equipo afectado.
13. Pérdida de contenido transformadores US\$ 500,000
14. Se amparan las pérdidas o daños de los aceites lubricantes o refrigerantes o cualquier tipo de fluido contenido en el equipo y/o maquinaria, eliminándose la depreciación por uso en caso de siniestro.
15. Se deja sin efecto la cláusula de ajuste de depreciación para cualquier tipo de motor de combustión interna sea cual fuere su fuente energética.



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

16

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

14

Para Todo Riesgo de Construcción y Montaje (CAR / EAR)

167

1. Las Obras a cubrir no superarán el sub límite requerido.
2. Se deja constancia que estas coberturas se aplican para obras menores de refacción, reparación, construcción y/o montaje bajo la administración directa del asegurado y regirá solo durante la vigencia de la póliza. Obras de mayor envergadura serán declaradas oportunamente por el mismo asegurado.
3. Se otorga pruebas de equipos hasta por 30 días.

Para Transporte Incidental

1. Se extiende a cubrir propiedades de terceros bajo responsabilidad del asegurado.
2. Bajo la póliza de transporte incidental, se indemnizará el costo del bien transportado a valor de reposición a nuevo según factura o valorización incluyendo Flete + Gastos.
3. Cubre en todo el territorio nacional.
4. Cubre el valor costo y flete dentro del predio y entre predio, durante una mudanza y mientras se traslade en forma temporal para su mantenimiento y revisión.
5. Cubre el izaje en los predios asegurados.
6. Se extiende a cubrir operaciones de carga y descarga.

Para Todo Riesgo de Equipo Contratista (TREC)

1. Transporte Terrestre Nacional, incluyendo carga y/o descarga.
2. Robo por Asalto y/o Fractura.
3. Reposición. Las pérdidas y/o daños de los objetos de rápido desgaste, herramientas cambiables y/o de todos los medios auxiliares de operación detallados en las condiciones generales de la póliza, serán de responsabilidad de la aseguradora, con su respectiva depreciación, siempre y cuando los mismos hayan resultado afectados por pérdidas y/o daños indemnizables ocurridos a los equipos y/o maquinarias aseguradas.
4. Las indemnizaciones en caso de pérdida total, se harán a valor de reposición a nuevo, solo para equipos y/o maquinaria con una antigüedad no mayor a 05 (cinco) años. En caso de no existir en el mercado el equipo siniestrado, la indemnización se hará por el valor del equipo inmediato superior; aplicándose una depreciación máxima del 40% por mejora tecnológica.
5. La cobertura se extiende a cubrir los traslados nacionales, desplazándose la maquinaria por sus propios medios y/o en vehículos propios y/o de propiedad de terceros en calidad de carga terrestre, incluyendo uso de vías no autorizadas.
6. Accidentes durante el montaje, desmontaje, transporte, carga y/o descarga del equipo o maquinaria de construcción.
7. Extensión de cobertura durante el desplazamiento de los equipos para reparaciones a depósitos y talleres, así como su permanencia en los mismos.
8. Se otorga extensión de cobertura cuando los equipos y/o maquinarias estén operando y/o sean instaladas en orillas de ríos, lagos y/o lagunas.
9. Bajo la cobertura TREC se consideran aseguradas las carretas y su carga, remolcados por los vehículos asegurados bajo la cobertura TREC
10. Se excluye la condición sobre la exigencia de un contrato de mantenimiento para los equipos y/o maquinarias, debido a que el asegurado realiza estas labores con personal propio y cuando es necesario en coordinación con la empresa donde fueron adquiridos los mismos.
11. Se excluye la garantía de presentar la relación detallada y valorizada de los equipos materia de cobertura.
12. Para efectos de la indemnización bajo la cobertura Todo Riesgo de Equipo y Maquinaria de Contratista, estarán cubiertos los daños materiales o pérdidas de los mismos, así estos hayan cumplido su vida útil, considerando el valor comercial de mercado al momento del siniestro.
13. La cobertura TREC, se extiende a cubrir las pérdidas y/o daños a los componentes electrónicos de las máquinas que cuenten con ellos.
14. Se ampara las pérdidas o daños de los aceites lubricantes o refrigerantes o cualquier



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

13

tipo de fluido contenido en el equipo y/o maquinaria, eliminándose la depreciación por uso en caso de siniestro.

15. Se deja sin efecto la cláusula de ajuste de depreciación para cualquier tipo de motor de combustión interna sea cual fuere su fuente energética.
16. Se incluye los trabajos dentro de socavón o túneles
17. Negligencia propia del operador, en donde no haya existido órdenes directas del asegurado y/o de sus representantes que los hayan hecho incurrir en tales acciones.
18. Si a consecuencia de un de un accidente amparado por la póliza, se dañan o destruyen elementos tales como, pero no limitados a: bandas transportadoras, correas de toda clase, cadenas y cables de acero, matrices, dados, troqueles, brocas, cuchillas, muelles de equipo móvil, herramientas cambiables, filtros y telas tamices, baterías, neumáticos, tubos flexibles, material de empaquetaduras y juntas que se reemplazan regularmente, así como toda clase de vidrios, cerámica o porcelana, peltre y otros accesorios de igual naturaleza, que forman parte del equipo o maquinaria asegurada; estos serán incluidos en la indemnización, considerando su valor de vida útil remanente al momento del siniestro.
19. Se incluye las labores de izaje para equipos pesados y/o cualquier otro bien de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad.
20. Bajo la cobertura TREC se consideran asegurados los vidrios de los Equipos Móviles por rotura accidental

14

Para Responsabilidad Civil

1. Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por accidentes donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías particulares y/o transportistas y/o personal de terceros al servicio del asegurado y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado.
2. Bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se Incluyen practicantes, contratados y/o trabajadores eventuales y/o de empresas contratadas y demás personal que temporalmente preste servicios al asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al asegurado
3. Gastos y Costos de Defensa Civil o Penal hasta US\$ 5,000, Límite Agregado Anual.
4. Se consideran como terceros a trabajadores y el personal de contratistas y/o subcontratistas.
5. Gastos Admitidos por US\$ 10,000 por persona Límite Agregado Anual. Entendiéndose como tales aquellos gastos que efectúe el Asegurado Inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro con la finalidad de auxiliar a las personas o repararles el daño material causado, con la condición que el siniestro se encuentre amparado bajo los términos y condiciones de la póliza.
6. No se cubre cualquier tipo de responsabilidad civil profesional y responsabilidad civil de directores
7. Para efectos de la responsabilidad civil extracontractual, los familiares de los trabajadores y el personal de los contratistas y/o sub-contratistas independientes serán considerados como terceros, no obstante, para la cobertura específica y determinada en la cláusula de contratistas y/o subcontratistas independientes, los términos quedan inalterables y/o en todo su vigor.
8. Se amparan los daños y/o perjuicios a los familiares de los trabajadores y/o de terceros, que participen en los programas de extensión cultural, recreación, capacitación, actividades sociales, espectáculos y demás eventos que organice, promocióne, patrocine o desarrolle el asegurado, dentro o fuera de sus locales.
9. Se ampara la Responsabilidad Civil del uso, almacenamiento, manipuleo y transporte de combustibles y/o inflamables.
10. Se cubren Pérdidas y/o Daños que se originen como consecuencia de inundación y/o desborde de Canales y/o Represas bajo la responsabilidad del Asegurado, que ocurran de manera accidental, súbita, e imprevista.
11. La cobertura de Responsabilidad Civil se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas como consecuencia del impacto de los equipos y maquinaria contra puentes, túneles, pistas, calzadas, postes, cables en general y otros similares.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

12

13

12. La póliza se extiende a cubrir los daños materiales y/o corporales ocasionados a terceros, por la maquinaria y/o equipos de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad, durante el desarrollo de sus actividades, dentro y/o fuera de los predios asegurados y/o lugares de operación.
13. Se extiende el plazo para la denuncia de los siniestros hasta por 30 días posteriores a la fecha de recepción por parte del asegurado de cualquier notificación o reclamo de terceros afectados.
14. Se incluye la responsabilidad que pudiera imputarse al asegurado por las labores de seguridad y/o vigilancias realizadas tanto con personal propio como de terceros.
15. Se incluye la responsabilidad civil por contaminación y polución accidental.

TEXTOS DE CLAUSULAS INCLUIDAS

Texto obligatorio de las cláusulas que forman parte de la póliza

1. Gastos Extraordinarios para todas las coberturas

Se deja constancia que esta cobertura se extiende a cubrir los gastos que, por los conceptos abajo detallados, el asegurado se vea obligado a realizar, con el objeto de restituir la situación al momento anterior al siniestro que, amparado por la póliza, haya causado daño físico o material a los bienes asegurados.

Entre algunos de estos “Gastos Extraordinarios” podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como “Gastos Extraordinarios”:

- Documentos y modelos, incluyendo planos arquitectónicos y/o sanitarios y/o eléctricos y/o estructurales y/u otros. Según la definición detallada más adelante
- Honorarios y/o Fees profesionales en donde se incluyen labores de elaboración de expedientes técnicos incluyendo aquellos de la supervisión y/o el concurso de expertos nacionales e internacionales. Según la definición detallada más adelante.
- Planilla de ejecutores propios y/o de terceros con relación al siniestro (incluye sueldos y viáticos)
- Costo de Licencias necesarias para efectuar las reparaciones y/o reposiciones
- Patentes de cualquier tipo que deba cancelarse a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.
- Impuestos específicos que deba pagar el asegurado como consecuencia de los daños cubiertos por uno de los riesgos cubiertos por la póliza.
- Gastos de Defensa (cualquier gasto que deba efectuar el Asegurado para salvaguardar sus bienes)
- Gasto de Salvamento (cualquier gasto extraordinario que deba efectuar el Asegurado para poner a buen recaudo el salvamento del siniestro)
- Gastos de Demolición y Remoción de escombros. Se precisa que el concepto “escombros” comprende:
 - a) Las partes dañadas de una obra
 - b) Los elementos de construcción no dañados, pero que se han hecho inservibles y que deben demolerse y retirarse con el objeto de llevar a cabo la reparación de los elementos dañados
 - c) Las materias ajenas, como, por ejemplo, piedras, cascajo y lodo, que recubren una obra civil terminada, no distinguiéndose si dicho material es producto de erosión de la misma obra o si proviene del terreno circundante y ha sido arrastrado por las aguas y/o por deslizamiento del material aledaño.
- Costos y gastos por extinguir un incendio en el predio del asegurado y/o el causado ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados y cualquier otro gasto con excepción de la pérdida de Beneficios. Según la definición detallada más adelante



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

11

- Reacondicionamientos y/o reparaciones provisionales de todo tipo a fin de proseguir con las actividades posteriores al siniestro. Si esta actividad es definitiva se incluirá dentro del reclamo de daño material.
- Reposición de documentos y modelos. Según la definición detallada más adelante.
- Gastos de flete aéreo
- Gastos por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados
- Flete expreso
- Honorarios profesionales incluidos honorarios de auditores, revisores y contadores.
- Gastos de viaje y estadía.
- Gastos de arrendamiento o alquiler de oficina alterna.
- Preservación de bienes.
- Gastos de aceleración
- Cualquier otro gasto que sea necesario para dejar óptimo el lugar del siniestro.

2. Gastos Extras para todas las coberturas

Se deja constancia que el sub límite "Gastos Extras" corresponde a los gastos y/o costos que efectúe el Asegurado o que deba efectuar, con la finalidad de continuar con su actividad normal; así como cualquier gasto adicional en el que deba incurrir el Asegurado que de no haber habido siniestro no se tendría que efectuar y/o en forma adicional también incluye cualquier gasto para evitar pérdidas y/o daños a los bienes asegurados causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza a fin de continuar con sus operaciones.

Estos "Gastos Extras" serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al Asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida de acuerdo a la normatividad del asegurado.

Entre algunos de estos "Gastos Extras" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extras":

- Alquiler de locales y su acondicionamiento. Según la definición detallada más adelante.
- Pago de honorarios y alquileres de máquinas, equipos y otros.
- Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
- Gasto adicional por limpieza, descontaminación por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del asegurado.
- Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.
- Gastos por reconstrucción de documentos y modelos
- Gastos efectuados por el asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
- Gastos por la demora del inicio de los trabajos de reparación, debido a trámites administrativos ante las autoridades pertinentes
- Cualquier otro gasto que evite mayores pérdidas para el asegurado y que esté relacionado con la paralización de sus operaciones por un siniestro cubierto por la póliza.
- Los impuestos, permisos, licencias necesarias para adquirir un bien o dejarlo en su estado original.

3. Cláusula de nombramiento de liquidadores o ajustadores de siniestros

Se deja expresa constancia que, en caso de algún eventual siniestro, el asegurado tiene el derecho de nombrar de común acuerdo con la compañía aseguradora, a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

Adicionalmente, a fin de agilizar la liquidación de algún eventual siniestro, antes del inicio o durante la vigencia de la póliza el asegurado y la compañía aseguradora podrán convenir en la elección de una terna de ajustadores, sobre los cuales el asegurado podrá ejercer su derecho de nombramiento sin necesidad de consulta previa a la compañía aseguradora.

4. Cláusula de adelanto del 50% del siniestro

Queda entendido y convenido que, en caso de un eventual siniestro, la compañía aseguradora se compromete a conceder al asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que:

- Haya quedado debidamente comprobado que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la póliza
- Intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.
- En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el asegurado se compromete a reintegrar a la compañía aseguradora dicho exceso.

5. Condición de Infra seguro relacionado con el formato 1305 de la SBS

Por medio de la presente condición se deja constancia que el formato de declaración de bienes proporcionado por el asegurado de acuerdo a la exigencia de la Resolución N° 1305-2005 de la SBS, solo será tomada en cuenta por la compañía aseguradora de seguros para los fines determinados en dicha resolución. Por lo tanto, el cálculo y aplicación de infra seguro o seguro insuficiente se realizará de acuerdo a lo establecido en las condiciones generales de la póliza, es decir realizando la verificación del valor real de los bienes con los valores declarados globales indicados en las condiciones particulares de la póliza en el rubro "VALORES DECLARADOS".

6. Reposición de Masas de Tierra y Subsuelos

Mediante esta cláusula, el Asegurador conviene en extender la indemnización pagadera bajo la póliza para cubrir hasta la suma indicada en la Parte Descriptiva, los costos incurridos en reponer y consolidar las masas de tierra que a consecuencia de un siniestro se hubieran asentado, removido, hundido o alterado en el subsuelo de cimentación, en los taludes de las obras aseguradas y superficies adyacentes a las instalaciones aseguradas en caso de un siniestro.

7. Gastos por Incremento del Costo de Construcción o Reparación

Cuando se proceda a reparar o reconstruir la propiedad asegurada afectada por un siniestro cubierto, esta póliza indemnizará el incremento en el costo de construcción o reparación necesario para cumplir con las leyes, ordenanzas, normas y reglas vigentes (y/o para cumplir con la recomendación o exigencia de los expertos o ingenieros a cargo de la reparación), incluyendo demoler o dismantelar cualquier parte de los bienes asegurados que no haya sufrido daño (y/o remover su contenido), así como cualquier otro gasto adicional que se requiera para cumplir con dicha ley, ordenanza o recomendación.

8. Gastos de sustentación y/o demostración de la pérdida

La compañía aseguradora indemnizará al asegurado por los costos y gastos razonablemente incurridos por los honorarios adicionales pagaderos a arquitectos, inspectores, ingenieros consultores, expertos y otro personal técnico, o asesor para evaluar daños, preparar presupuestos, reparar, reconstruir, montar, ajustar y/o calibrar la propiedad afectada, dañada o destruida por un riesgo cubierto bajo la póliza.

Se incluyen asimismo los gastos incurridos por el asegurado en la preparación, sustentación y certificación de los detalles del reclamo. En adición se amparan los honorarios pagados por el asegurado a auditores o consultores en la preparación y certificación de los detalles y particularidades del negocio del asegurado requerido por la compañía aseguradora a fin de certificar los montos de la pérdida indemnizable por la póliza, así como los honorarios de los peritos, ajustadores y árbitros que se

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

9

requieran contratar para este fin o para dirimir las diferencias que se presente en el ajuste de una pérdida.

Además de los respectivos honorarios se cubren también los costos de viajes, al y del extranjero, alojamiento, viáticos y otros en los que incurran los profesionales que intervienen.

9. Gastos de Descontaminación y Limpieza

La presente póliza ampara los gastos incurridos por el asegurado para trabajos de limpieza de los predios y propiedades aseguradas, que sean necesarios después de la ocurrencia de un riesgo cubierto por la póliza, para dejarlos en una situación similar a la que se encontraban antes de la ocurrencia del siniestro, incluyendo la remoción de elementos tóxicos o contaminantes.

También cubre los gastos de limpieza y remoción de materiales en obras civiles, canales, represas, túneles, equipamiento y otros bienes pertenecientes al asegurado afectados por terraplenes, acumulaciones de agua o lodo, caída de rocas, deslizamientos de tierra u otros actos de la naturaleza similares, no excluidos en la presente póliza, que impidan o limiten la normal actividad del asegurado, aun cuando los bienes del asegurado no hayan resultado dañados o destruidos.

Incluye también Gastos de Limpieza de cauces de los ríos y cuencas por daños causados por fenómenos de la naturaleza u otros riesgos, así no existan daños materiales en los activos asegurados, pero que afecten las operaciones del asegurado o pongan en peligro las instalaciones aseguradas.

En cualquier caso, se incluyen los costos y gastos para transportar y depositar los materiales removidos en basureros o depósitos autorizados.

10. Documentos y Modelos

Se incluyen los gastos razonablemente incurridos para la reposición de datos, planos, registros, libros, documentos de cualquier clase, letras, cuentas por cobrar, títulos, acciones, manuscritos, películas, archivos, información magnética, portadores de datos, moldes, modelos y similares que hayan resultado destruidos o dañados a consecuencia de un siniestro indemnizable bajo esta Póliza.

Este sub límite se aplica tanto al costo material de los bienes dañados como al costo de la mano de obra y otros costos (reproducción, re grabar, etc.) y gastos (investigación, judiciales, legales, notariales, etc.) necesarios para reponerlos al estado en el que se encontraban antes del siniestro.

11. Cláusula de Limitación de Aplicación de Garantías

Si cualesquiera de las cláusulas adicionales y condiciones generales, particulares o especiales introducidas en esta póliza señalara algún tipo de garantía, limitación, o condicionamiento para la procedencia de un siniestro, la compañía aseguradora sólo podrá invocar tal garantía o condicionamiento cuando exista una relación de causalidad directa entre el incumplimiento de estas condiciones por parte del asegurado y los hechos que dieron origen al siniestro y, en tal caso, el asegurado solo verá afectado sus derechos en la agravación que produjo su incumplimiento.

GESTION Y PAGO DE SINIESTROS

1. Aviso del siniestro

Luego de la ocurrencia de un siniestro, el asegurado dará aviso del siniestro a la compañía de seguros con un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios.

2. Solicitud de Cobertura

El asegurado presentará la solicitud de cobertura a la aseguradora incluyendo la documentación completa señalada en la póliza de seguro para el proceso de liquidación del siniestro, mediante la cual se podrá determinar la fecha y el lugar de la





PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

8

ocurrencia, la causa y las circunstancias del siniestro y el importe de los daños o pérdidas reclamadas.

459

3. Designación del Ajustador

Se deja expresa constancia, que, en caso de algún eventual siniestro, el Asegurado tiene el derecho de nombrar de común acuerdo con la Compañía, a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro. Adicionalmente, a fin de agilizar la liquidación de algún eventual siniestro, antes del inicio o durante la vigencia de la póliza, el Asegurado y la Compañía podrán convenir en la elección del Ajustador, sobre la base de una terna propuesta por el Asegurador. La designación del ajustador de siniestros se efectuará dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha del aviso del siniestro, o a la fecha en que la aseguradora toma conocimiento de la ocurrencia. Para tal efecto, la aseguradora debe verificar que los ajustadores de siniestros se encuentran inscritos y habilitados en el Registro correspondiente a cargo de la Superintendencia. En caso, el asegurado no designe alguno de los ajustadores de siniestros propuestos, la aseguradora procederá a designar el ajustador del siniestro antes del vencimiento del plazo señalado, a fin de no dilatar el inicio del proceso de liquidación del siniestro.

4. Liquidación del Siniestro

El ajustador de siniestros cuenta con un plazo de veinte (20) días calendarios para emitir y presentar a la aseguradora el informe que sustente la cobertura y liquidación del siniestro, o, en caso contrario, el rechazo del siniestro, contado a partir de la fecha en que recibió la documentación e información completa exigida en la póliza de seguro para el proceso de liquidación del siniestro. Si el ajustador de siniestros requiere aclaraciones o precisiones adicionales respecto de la documentación e información presentada, debe solicitarlas al asegurado antes del vencimiento del referido plazo; lo que suspenderá el plazo hasta que se presente la documentación e información correspondiente. El ajustador de siniestros deberá informar a la empresa, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cuando se haya completado la documentación e información requerida para el proceso de liquidación del siniestro.

El convenio de ajuste que elabora el ajustador de siniestros debe indicar el importe de la indemnización determinada o prestación a cargo de la aseguradora, de acuerdo con el informe correspondiente, lo que se enviará al asegurado para su firma en señal de conformidad.

En caso el ajustador no cumpla con emitir y entregar el informe correspondiente que sustenta la cobertura y liquidación del siniestro, o su rechazo, éste se considerará consentido cuando la aseguradora no se haya pronunciado sobre el monto reclamado dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se completó toda la documentación e información exigida en la póliza para el proceso de liquidación del siniestro, con excepción de lo señalado en el artículo 9° de la Resolución SBS N° 3202-2013.

Una vez que el convenio de ajuste, debidamente suscrito por el asegurado, sea entregado a la empresa, ésta contará con un plazo de diez (10) días calendarios para aprobarlo o rechazarlo, entendiéndose que transcurrido dicho plazo sin que emita pronunciamiento, el siniestro ha quedado consentido, por lo que la empresa deberá proceder al pago correspondiente.

Si la aseguradora estuviera en desacuerdo con la indemnización o prestación a su cargo señalada en el convenio de ajuste, podrá solicitar al ajustador de siniestros un nuevo ajuste, para que en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios proceda a consentir o rechazar el siniestro, determinar un nuevo monto o proponer acudir a un arbitraje o a la vía judicial.

5. Solicitud de Prórroga del Ajustador de Siniestros

En caso el ajustador requiera un plazo adicional para concluir el proceso de liquidación del siniestro podrá solicitar a la Superintendencia, por única vez, una prórroga



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

7

debidamente fundamentada precisando las razones técnicas y el plazo requerido, sujetándose al procedimiento correspondiente establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia. Esta solicitud suspende el plazo con que cuenta el ajustador de siniestros para emitir el informe correspondiente, hasta que la Superintendencia emita pronunciamiento y éste le sea comunicado.

La presentación de la solicitud de prórroga efectuada a la Superintendencia debe comunicarse a la aseguradora y al asegurado dentro de los tres (3) días siguientes de iniciado el procedimiento administrativo. Asimismo, el pronunciamiento de la Superintendencia deberá comunicarse al asegurado y a la aseguradora en el mismo plazo antes señalado, contado a partir de la fecha en que el solicitante haya tomado conocimiento del pronunciamiento correspondiente

6. Informe de Liquidación del siniestro

La opinión del ajustador de siniestros emitida en el informe de liquidación del siniestro, no obliga a las partes y es independiente de ellas. El ajustador de siniestros debe entregar simultáneamente al asegurado y a la empresa los informes que elabora, de acuerdo al desarrollo del proceso de liquidación del siniestro, debiendo mantener a disposición de la Superintendencia el sustento de haber entregado todos los informes, sean éstos parciales o finales, en las direcciones físicas o electrónicas que las partes hayan señalado en la póliza.

Si el asegurado o la aseguradora no estuvieran de acuerdo con la liquidación del siniestro, podrán designar a otro ajustador de siniestros para elaborar un nuevo informe, quien se sujetará a los plazos señalados en los artículos 5° y 8° de la Resolución SBS N° 3202-2013. De lo contrario, las partes podrán recurrir al medio de solución de controversias que corresponda.

7. Solicitud de prórroga de la Aseguradora

Cuando la aseguradora requiera un plazo adicional para realizar nuevas investigaciones u obtener evidencias relacionadas con el siniestro, o la adecuada determinación de la indemnización o prestación a su cargo, podrá solicitar al asegurado la extensión del plazo antes señalado; en caso contrario, se sujetará al procedimiento 91° establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia.

La presentación de la solicitud de prórroga efectuada a la Superintendencia debe comunicarse al asegurado dentro de los tres (3) días siguientes de iniciado el procedimiento administrativo. Asimismo, el pronunciamiento de la Superintendencia deberá comunicarse al asegurado en el mismo plazo antes señalado, contado a partir de la fecha en que el solicitante haya tomado conocimiento del pronunciamiento correspondiente.

8. Adelanto de Indemnización

La Compañía de Seguros conviene en desembolsar el 50% del monto del valor estimado de la indemnización dentro de los 45 días siguientes a las fechas en que el Asegurado le haya entregado el presupuesto de reparación o reposición del siniestro. Para este efecto, el valor estimado de la indemnización será el que se indica en el informe de liquidación del siniestro elaborado por el Ajustador designado, o a falta de ese informe, el que se indica en el presupuesto de reparación o reposición elaborado por el Asegurado.

9. Pago del Siniestro

Una vez consentido el siniestro, la empresa cuenta con un plazo de treinta (30) días calendario para proceder a efectuar el pago que corresponda; caso contrario, la empresa deberá pagar al asegurado un interés moratorio anual equivalente a un punto cinco (1.5) veces la tasa promedio para las operaciones activas en el Perú, de acuerdo a la moneda pactada en el contrato de seguro por todo el tiempo de la mora.

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

6
157

10. Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV)

La Compañía de Seguros conviene en incluir en la indemnización el Valor del Impuesto General a las Ventas aplicable al Presupuesto de reposición de obra por indemnización.

ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA PROPUESTA ECONOMICA

De acuerdo a lo indicado en el Decreto Supremo N° 344-2018 EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019, en lo referido en su Artículo 32, inciso 32.4 y Artículo 33, inciso 33.3. El valor estimado debe considerar todos los conceptos que sean aplicables al servicio de seguros, considerando que la entidad cuenta con un corredor de seguros.

La Resolución SBS 3199-2013 determina expresamente que la prima comercial incluye dentro de sus costos la comisión de agenciamiento.

8. REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR Y DE SU PERSONAL

a) **Habilitación**

El proveedor deberá estar debidamente autorizado por la Superintendencia de Banca y Seguros para realizar operaciones en el Perú, lo cual será acreditada por una constancia o certificado emitida por la Superintendencia de Banca y Seguros, con una antigüedad no mayor a 60 días.

b) **Respaldo de Reaseguro**

- El Postor deberá presentar una declaración jurada de compromiso de obtener el 100% de respaldo de reaseguros de acuerdo a los términos y condiciones del concurso público.
- Presentar al momento del perfeccionamiento del contrato, copia fotostática o escaneada de la o las cartas de compromiso de respaldo de los reaseguradores (*) para las pólizas con reaseguro facultativo, dirigidas al corredor de reaseguros o a nombre de la Cía. Aseguradora, debidamente selladas y/o firmadas por el suscriptor, que permitan confirmar que la propuesta tiene un respaldo del 100% de reaseguro.
- Presentar en ORIGINAL, las cartas de compromiso de respaldo de los reaseguradores, dentro del plazo de 90 días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, donde se aprecie el nombre, dirección, teléfono y/o fax y/o e mail del reasegurador, el riesgo en el cual participa y su porcentaje, límite y/o capas de participación, así como el nombre y firma del ejecutivo y/o funcionario.

(*) Los Reaseguradores que respaldan estas propuestas deberán ser de primer nivel y contar con la calificación mínima requerida por la SBS, emitida por empresas internacionales Clasificadoras de Riesgo, como Standard & Poor's, Moody', Fitch Ratings y/o A. M. Best. Estas cartas deberán indicar con claridad los porcentajes, capas y/o límites de su participación.

(**) Si el respaldo es a través de los contratos automáticos de los postores, deberán presentar una declaración jurada suscrita por el Gerente General y/o Gerente Técnico, de suscripción y/o de reaseguros y/o Representante Legal del postor, que deje constancia (según póliza) que su propuesta cuenta con el respaldo de su contrato de reaseguro automático, indicando claramente el porcentaje, límite y/o monto de su participación.

(Handwritten marks and signatures)

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

5

9. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

Lugar

Ámbito del Proyecto Especial Chira Piura y Territorio Nacional del Perú.

Plazo de Vigencia de Póliza:

Trecientos sesenta y cinco (365) días calendarios desde las 12.00 horas del 27 de mayo del 2021 hasta las 12.00 horas del 26 de mayo del 2022, o de ser el caso: La vigencia de la Póliza materia de los presentes Términos de Referencia, se iniciará a partir de la fecha y hora de término de la vigencia de la última póliza contratada por el Proyecto Especial Chira Piura. De ser necesario a fin de no quedar sin cobertura el postor ganador de la Buena Pro otorgará una cobertura provisional la cual se activará de ser el caso a partir de la firma del Contrato, según la fecha establecida en la cláusula de vigencia y/o al término del contrato vigente de ser el caso. Esta cobertura provisional estará sujeta a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la póliza de seguros y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el postor ganador pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de las primas o de interés asegurable al tiempo de la celebración del contrato o la irretroactividad de las pólizas. La cobertura Provisional entrará en vigencia a partir de la fecha establecida en la cláusula de vigencia del contrato.

ENTREGABLES A CARGO DE LA ASEGURADORA

La compañía de Seguros entregará la póliza respectiva, (por triplicado, uno para la Gerencia General, otra para la Oficina de Administración, y otra para la Dirección de Operación y Mantenimiento en la cual deberá indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener por lo menos lo señalado en los presentes TÉRMINOS DE REFERENCIA e incluyendo las mejoras técnicas presentadas por la aseguradora que obtenga la Buena Pro en su propuesta técnica si hubieran sido presentadas.

Las pólizas deberán de entrar en vigencia, a partir de la fecha establecida en la cláusula de vigencia del contrato.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- a) La siguiente información deberá ser entregada con los documentos requeridos para la firma del contrato:
- Prima desagregada, debiendo precisar lo siguiente:
 - Tasa Neta y/o Prima Individual
 - Prima Comercial
 - Prima Total
 - Otorgar Cobertura Provisional por 30 días al programa de Seguros ofertado por el postor, la misma que deberá entrar en vigencia a partir de las 12.00 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o vencimiento de pólizas que conforman el programa de seguros y se mantendrá vigente hasta la entrega de las pólizas de seguros respectivas. Esta cobertura provisional estará sujeta a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de cada Ramo de Seguro requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el Contratista pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato.
- b) Durante la ejecución contractual, El Contratista, se compromete en realizar lo siguiente:
- La emisión de Endosos por adicionales será bajo la tasa ofrecida por el Contratista en cada póliza, no estarán afecta a cobro de prima mínima, respetando el cálculo de la prima a prorrata, de acuerdo a la tasa cotizada, según formato requerido (Desagregado de Costos por Póliza).
 - La emisión de documentos (Póliza, Endosos, Certificaciones, Constancias, entre otros) será en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

4

- El Contratista hará entrega del Reporte de Siniestralidad de la Póliza a solicitud del corredor y/o asegurado a los seis (06) meses del inicio de la vigencia del contrato, y al término de la vigencia del mismo a los veinticuatro (12) meses, el cual incluirá como mínimo la siguiente información:
 - ✓ Primas y Siniestros por póliza
 - ✓ Detalle de los siniestros, indicando como mínimo:
 - N° de Póliza
 - Ramo
 - Fecha de Siniestro
 - N° de Siniestro
 - Causa
 - Placa de rodaje para casos de póliza de vehículos
 - Montos en reserva y/o montos pagados
 - Estado del Siniestro
 - Importe del deducible pagado o pendiente de pago
- El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio, por un plazo no menor de un (01) año, contados a partir de la conformidad emitida por la Entidad, en atención

CONFIDENCIABILIDAD

El Asegurador contratado se compromete a mantener confidencialidad sobre el proceso y los resultados del servicio, no encontrándose autorizado por la Entidad para la divulgación de información.

MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las áreas del asegurado que coordinaran con el asegurador son la Oficina de Administración a través del Área de Control patrimonial y del Área de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, y la Dirección de Operación y Mantenimiento.

Las áreas del asegurado, responsables de las medidas de control durante el desarrollo del servicio y/o durante la ejecución contractual son el Área de Control Patrimonial, Área de Abastecimientos y Servicios Generales, y la Dirección de Operación y Mantenimiento; esta última en cuanto corresponda a sus responsabilidades.

10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Las conformidades del servicio serán otorgadas por la Dirección de Operación y Mantenimiento, en calidad de Área usuaria, en cuanto corresponda a sus responsabilidades, dentro de los diez (10) días de producida la recepción, según lo dispuesto en el Artículo 143 del Reglamento de la ley de Contrataciones.

11. REAJUSTE DE LOS PAGOS

No se considerará reajuste de los pagos

12. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada en soles al tipo de cambio vigente al día anterior de la fecha de emisión de la Orden de Servicio para el respectivo pago a favor del Contratista.

Primer Pago: a la presentación del comprobante de pago por el contratista, dentro de los 30 días calendarios, computados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, por el 60% del monto contratado incluido el IGV. La Dirección de Operación y Mantenimiento, en calidad de área usuaria emitirá el informe de conformidad de pago, previa verificación de los términos de la póliza objeto del contrato.

27



PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

3

Segundo Pago: a fines de febrero del 2022, previa presentación del comprobante de pago por el 40% del monto contratado incluido el IGV. La Dirección de Operación y Mantenimiento, en calidad de área usuaria emitirá el informe de conformidad de pago

La Entidad podrá a la firma del contrato variar la forma de pago según disponibilidad presupuestal de manera concordada, previo aviso y conformidad del Postor ganador.

13. Requisitos de calificación

De acuerdo con el artículo 49 del reglamento de la Ley de contrataciones del estado, los requisitos de calificación son los siguientes:

A. CAPACIDAD LEGAL – OBLIGATORIO

A.1 REPRESENTACION

Requisitos:

- Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta.
En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.
- Promesa de consorcio con firmas legalizadas, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo del formato estándar)
La promesa del consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.
El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

Acreditación:

- Copia de vigencia de Poder expedida por Registros Públicos con una antigüedad no mayor de 30 días calendarios a la presentación de la oferta.
- Promesa de consorcio con firmas legalizadas.

A.2 HABILITACION

Requisitos:

El postor debe estar inscrito en la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones (SBS) en el rubro de Seguros.

Acreditación:

Constancia y/o certificado emitido por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones (SBS) indicando que el postor está inscrito en el rubro de Seguros y vigente a la fecha de presentación de propuestas sin considerarse la fecha de expedición de la misma.



PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

2

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR

B.1 FACTURACION

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado equivalente a S/. 15'000,000 de soles (Quince Millones con 00/100 soles), por la contratación de servicios similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de (8) años a la fecha de la presentación de ofertas.

Se consideran servicios similares a los siguientes. Contratación de servicios de Seguro para Obras Civiles Terminadas – OCT, y/u obras civiles en ejecución, a efectos de considerar como adicional al objeto convocado, aquellos servicios similares; no obstante, debido a la naturaleza técnica de la póliza a contratar, se considerará como servicios similares dentro del ramo de SEGUROS GENERALES aquellos de naturaleza PATRIMONIAL; esto es, Incendio Todo Riesgo, Multiriesgo, 3D, TREC, Rotura de Maquinaria, Equipo Electrónico, Transportes, Responsabilidad Civil, Vehicular, CAR, EAR, ETC.

Acreditación:

Copia simple de contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Facturas, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se deba acreditar que correspondan a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerara para la evaluación, las (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo del formato estándar referido a la experiencia del postor.

En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computara la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, se entenderá que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación, se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales, cuando en los contratos, ordenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación de comprobantes de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar en Anexo del formato estándar referido a la experiencia del postor.



Handwritten signatures and initials in blue ink.



PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

Se aceptarán comprobantes de pago reconocidos por la SUNAT y la forma como estos serán considerados como cancelados será mediante el sello de "CANCELADO" incluso colocado por el mismo contratista.

C. Declaración Jurada de presentación de Carta de Respaldo de reaseguradora.

14. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Plazo injustificado para el pago de siniestro:

Una vez consentido el siniestro, el contratista cuenta con un plazo de treinta (30) días calendario para proceder a efectuar el pago que corresponda; caso contrario, el contratista deberá pagar al asegurado un interés moratorio anual equivalente a uno punto cinco (1.5) veces la tasa promedio para las operaciones activas en el Perú, de acuerdo a la moneda pactada en el contrato de seguro por todo el tiempo de la mora.

15. OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con los artículos 163° del Reglamento, los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162° del Reglamento, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

Por incumplimiento injustificado en el plazo de entrega de las Cartas Originales de Compromiso de Respaldo de los Reaseguradores:

Una vez transcurridos los noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, el contratista se hará acreedor a la penalidad de una (01) Unidad Impositiva Tributaria – UIT, vigente a la fecha de la ocurrencia de los hechos; por cada día de atraso en la presentación de las Cartas Originales de Compromiso de los Reaseguradores, hasta alcanzar el 10% del monto del contrato vigente.

16. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del proceso de selección lo determina el Área de abastecimiento y Servicios Auxiliares del PECHP.

30

NOTA: EL INFORME DE EVALUACIÓN DE RIESGOS, LOS DATOS DE LOS BIENES ASEGURADOS Y LA TABLA DE SINIESTROS DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS, ESTAN ADJUNTOS COMO UN ARCHIVO APARTE A ESTAS BASES.



PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> El Postor debe estar inscrito en la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones (SBS), en el rubro de seguros.
	Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i>
<u>Acreditación:</u> Constancia y/o Certificado emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones (SBS), en el rubro de seguros y vigente a la fecha de presentación de propuestas sin considerarse la fecha de expedición de la misma.	
Importante <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>	

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente S/ 15'000,000.00 (Quince Millones con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios similares a los siguientes Contratación de Servicios de Seguro de Obras Civiles Terminadas OCT, y/u obras civiles en ejecución, a efectos de considerar como adicional al objeto convocado, aquellos servicios similares; no obstante, debido a la naturaleza técnica de la póliza a contratar, se considerará como servicios similares dentro del ramo de SEGUROS GENERELAES, aquellos de naturaleza PATRIMONIAL; esto es, incendio todo Riesgo, Multiriesgo, 3D, Transportes, Responsabilidad Civil, Vehicular, CAR, EAR. <u>Acreditación:</u>

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁸, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

⁸ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*





**PROYECTO ESPECIAL
CHIRA PIURA**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">90 puntos</p>

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	[Hasta 10] puntos
<p>H. MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función a las mejoras ofertadas, referente a los límites de Indemnización Máxima, Coberturas Adicionales y/o Sub-Límites y Deducibles (Por Evento).</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará únicamente mediante la presentación de Declaración Jurada (Anexo N°11)</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> </div>	<ul style="list-style-type: none"> • Suma Asegurada a Primer Riesgo US\$140'000,000.00 <p>Mejora 1 : Incremento de Suma Asegurada: 5% 2.5 puntos</p> <p>Mejora 2: Incremento de Suma Asegurada: 10% 5.0 puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deducible de Cobertura de Fenómeno el Niño US\$450,000.00. <p>Mejora 1 : Reducir el Monto Mínimo: 5% 2.5 puntos</p> <p>Mejora 2: Reducir el Monto Mínimo: 10% 5.0 puntos</p>

[Handwritten signature]



PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

<ul style="list-style-type: none">• De conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.• En este factor se pueden incluir aspectos referidos a la sostenibilidad ambiental o social, tales como el compromiso de que durante la ejecución del contrato se verifiquen condiciones de igualdad de género o de inclusión laboral de personas con discapacidad; el uso de equipos energéticamente eficientes o con bajo nivel de ruido, radiaciones, vibraciones, emisiones, etcétera; la implementación de medidas de ecoeficiencia; el uso de insumos que tengan sustancias con menor impacto ambiental; la utilización de productos forestales de fuentes certificadas, orgánicos o reciclados, el manejo adecuado de residuos sólidos, entre otros.	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos⁹

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

⁹ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.



PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de **Póliza de Seguros de Obras Civiles Terminadas (OCT) del Proyecto Especial Chira Piura Periodo 2021 – 2022**, que celebra de una parte **EL PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20154477536, con domicilio legal en Panamericana Norte Km. 3.5 Carretera Piura Sullana, representada por el **Gerente General Ing. Carlos Angel Rodriguez Villalta**, identificado con DNI N° 03607993, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 028-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA–GR de fecha 15 de Enero del 2020, en mérito de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobadas con Ordenanza Regional N° 353/2016-GRP-CR del 26 de Abril 2016, publicada en el “Diario Oficial El Peruano” el 06 de Mayo 2016, y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 001/2021-GRP-PECHP-406000** para la contratación de **Póliza de Seguros de Obras Civiles Terminadas (OCT) del Proyecto Especial Chira Piura Periodo 2021 – 2022**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Contratación del Servicio de **Póliza de Seguros de Obras Civiles Terminadas (OCT) del Proyecto Especial Chira Piura Periodo 2021 – 2022**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁰

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada en Soles al tipo de cambio vigente al

¹⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

día anterior de la fecha de emisión de la Orden de Servicio para el respectivo pago a favor del contratista, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

Primer Pago: a la presentación del comprobante de pago por el contratista, dentro de los 30 días calendarios, computados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, por el 60% del monto contratado incluido el IGV. La Dirección de Operación y Mantenimiento, en calidad de área usuaria emitirá el informe de conformidad de pago, previa verificación de los términos de la póliza objeto del contrato.

Segundo Pago: a fines de febrero del 2022, previa presentación del comprobante de pago por el 40% del monto contratado incluido en IGV. La Dirección de Operación y Mantenimiento, en calidad de área usuaria emitirá el informe de conformidad de pago.

La Entidad podrá a la firma del contrato variar la forma de pago según disponibilidad presupuestal de manera concordada, previo aviso y conformidad del Postor Ganador.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Dirección de Operación y Mantenimiento del PECHP emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago (Factura).
- POLIZA de Seguros, de acuerdo a las Bases del presente Procedimiento de Selección.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Trescientos Sesenta y Cinco (365) Días Calendarios desde las 12:00 horas del 27 de mayo del 2021 hasta las 12:00 horas del 26 de mayo del 2022, o de ser el caso: La vigencia de la Póliza materia de los presentes Términos de Referencia, se iniciará a partir de la fecha y hora de término de la vigencia de la última póliza contratada por el Proyecto Especial Chira Piura.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA



PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Dirección de Operación y Mantenimiento en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.



PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Plazo injustificado para el pago de siniestro:

Una vez consentido el siniestro, el contratista cuenta con un plazo de treinta (30) días calendario para proceder a efectuar el pago que corresponda, caso contrario, el contratista deberá pagar al asegurado un interés moratorio anual equivalente a uno punto cinco (1.5) veces la tasa promedio para las operaciones activas en el Perú, de acuerdo a la moneda pactada en el contrato de seguro por todo el tiempo de la mora.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Así mismo se han estipulado otras penalidades:

- **Por incumplimiento injustificado en el plazo de entrega de las Cartas Originales de compromiso de Respaldo de los Reaseguradores:**

Una Vez transcurridos los noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, el contratista se hará acreedor a la penalidad de una (01) Unidad Impositiva Tributaria – UIT, vigente a la fecha de la ocurrencia de los hechos, por cada día de atraso en la presentación de las Cartas Originales de Compromiso de los Reaseguradores, hasta alcanzar el 10% del monto del contrato vigente.



PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹¹

¹¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las



PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”



**PROYECTO ESPECIAL
CHIRA PIURA**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

ANEXOS



**PROYECTO ESPECIAL
CHIRA PIURA**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹²	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

¹² Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

¹³ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁴	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁵	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		

¹⁴ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁵ Ibídem.



**PROYECTO ESPECIAL
CHIRA PIURA**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

MYPE ¹⁶	Sí		No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁶ Ibidem.

¹⁷ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



**PROYECTO ESPECIAL
CHIRA PIURA**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.


[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



**PROYECTO ESPECIAL
CHIRA PIURA**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de **[CONSIGNAR OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



**PROYECTO ESPECIAL
CHIRA PIURA**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁹

¹⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.



**PROYECTO ESPECIAL
CHIRA PIURA**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%²⁰

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

²⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



**PROYECTO ESPECIAL
CHIRA PIURA**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].



**PROYECTO ESPECIAL
CHIRA PIURA**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

ANEXO N° 7

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA
EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²¹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²¹ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."



PROYECTO ESPECIAL
CHIRA PIURA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000
ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁷
----	---------	---------------------	---	---------------------------------------	--	---	--------	-----------------------	------------------------------------	---

²² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²³ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁴ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN “Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz”. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, “... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe”.

²⁵ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ Consignar en la moneda establecida en las bases.



**PROYECTO ESPECIAL
CHIRA PIURA**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁷
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

[Handwritten signature]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



**PROYECTO ESPECIAL
CHIRA PIURA**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



**PROYECTO ESPECIAL
CHIRA PIURA**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

ANEXO N° 10

DECLARACIÓN JURADA

Presentación de Carta de Respaldo de reaseguradora

Piura, de del 2021

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 001/2021-GRP-PECHP-406000

Presente.-

Mediante el presente con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del Procedimiento de la Referencia, me comprometo a presentar, a la firma del contrato, una copia fotostática o escaneada legible de las cartas de compromiso de respaldo de la Carta de Reaseguros Facultativos manifestando que el Seguro ha sido colocado facultativamente y/o en mis contratos automáticos de reaseguros; asumiendo el compromiso de presentar la carta original dentro del plazo de 90 días calendario siguiente a la firma del contrato.

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

- Para el Caso de consorcio, cada consorciado deberá presentar su carta de respaldo de reaseguros, considerando lo descrito en el presente anexo.



**PROYECTO ESPECIAL
CHIRA PIURA**

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CONCURSO PÚBLICO N°001/2021-GRP-PECHP-406000

ANEXO N° 11

DECLARACIÓN JURADA

Piura, de del 2021

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001/2021-GRP-PECHP-406000
Presente.-

De mí (nuestra) consideración:

Para efectos del **CONCURSO PÚBLICO N°** [.....], convocado por el **PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA**, declaro (amos) bajo juramento, que nuestra oferta considera las siguientes mejoras técnicas con respecto al slip, sin costo adicional para el **PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA**:

Mejora	Propuesta
Suma Aseguradora a Primer Riesgo US\$140'000,000.00.	
Incremento de suma asegurada%
Deducible de Cobertura de Fenómeno El Niño US\$450,000.00.	
Reducir Monto Mínimo%

Atentamente,

(Nombre, sello y firma del Representante Legal)